



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 630 -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 29 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 665-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/09/2022, el Memorandum N° 1915-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/09/2022, el Informe N° 1533-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 09/09/2022, el Informe N° 235-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 06/09/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: "Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, conforme el literal "n" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, **se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta**; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado un Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC"** con Código Único de Inversión N° 2262321;

Que, en fecha 19/08/2022 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 511-2022-GR.APURIMAC/GG, se resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA - ABANCAY - APURIMAC"** del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC"** con Código Único de Inversión N° 2262321;

Que, en fecha 06/09/2022, la CPC. Marisol Villarroel Abarca - Coordinadora de Liquidación de Inversiones- emite Informe N° 235-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en cuyo contenido indica que la Oficina Regional de Supervisión, ha dado cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Gerencial General Regional N° 511-2022-GR.APURIMAC/GG, y ha efectuado la recepción de la referida Obra, conforme se acredita con el acta de recepción de obra debidamente suscrita por los miembros integrantes de la comisión, quedando pendiente la realización de la Liquidación técnica - financiera; por tanto, el área de liquidaciones, ha revisado el contexto en el que nos encontramos y advierte que el personal que conformaba la comisión de recepción y liquidación de obra, a la fecha uno de ellos ya no tiene vinculo laboral con la entidad, esta circunstancia, imposibilita continuar con las acciones de liquidación (...). Por lo que solicita la **RECONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero de obra**, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
2	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
3	C.P.C. Susabell Verenisse Vivanco Montaña	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 09/09/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Informe N° 1533-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., mediante el cual solicita al Gerente General Regional, la Reconformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero del Proyecto de Inversión en mención, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

630

Que, en fecha 12/09/2022, el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos – Gerente General Regional- emite Memorándum N° 1915-2022-GRAP/06/GG, mediante el cual solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, emitir la resolución de Reconformación de Comisión de liquidación técnico – financiero, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 665-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/09/2022, concluye que estando a lo informado y solicitado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio Reconformando la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY – APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones: 2262321, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiero de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, en consecuencia, es necesario Reconformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY – APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones: 2262321, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 1112 TARANI, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY – APURIMAC"**, del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones: 2262321, conforme a lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
2	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
3	C.P.C. Susabell Verenisse Vivanco Montaña	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



M.C. JULIO CÉSAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCR/GGG
MPG/DRAJ
YLT

